

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la “**Integración de evidencias para la comprobación del ejercicio de recursos en las Auditorías del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte, la **Lic. Lina Irene Ramírez Segura**, en lo sucesivo “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”; quienes al actuar de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en adelante la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
 - I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 24 de julio de 2018 ratificó su autorización para ejercer los recursos del rubro “Manejo y Conservación de Recursos Genéticos (GRP-P 10149), del que deriva el rubro “Maíces Nativos” (GRP-SP 1014900004, PT-33501). Con dichos recursos se llevarán a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**.
 - I.4 Con el oficio SE/180/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, instruido por el Dr. Daniel Quezada Daniel, Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, designó al Biól. Jorge Larson Guerra, como encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, cuya Coordinación tiene asignada la Dirección del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana, ejecutante del proyecto denominado “*Asegurando el Futuro de la Agricultura Mundial ante el Cambio Climático mediante la conservación de la diversidad*”

genética de los agroecosistemas tradicionales de México", y quien también está a cargo de los recursos etiquetados en el rubro "Maíces Nativos" (GRP-SP 1014900004, PT-33501).

- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II.** Declara "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**", que:
- II.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes RASL851114MX5, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- II.2** Cuenta con los estudios, conocimientos y experiencia suficientes para desarrollar las actividades y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato.
- II.3** La documentación que presenta para amparar los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar son originales y se cotejan con las copias que presenta para su expediente, por lo que cualquier omisión, falsificación o uso de documentos apócrifos, serán motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso "**EL FONDO**" se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.
- II.4** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Norte 92 A número 8721, E2B, D304, Colonia Esmeralda, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07540, Ciudad de México.
- III.** "**LAS PARTES**" declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

 **PRIMERA. - Objeto y Alcance.**

"**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" se obliga con "**EL FONDO**" a llevar a cabo los servicios para la "**Integración de evidencias para la comprobación del ejercicio de**"

recursos en las Auditorías del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana”, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos en los términos y condiciones descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** y por el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo señalado en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. – Obligaciones de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- c) Garantizar la calidad de los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo la única responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener constante comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
- g) Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo Único**, y
- h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

TERCERA. - Pagos.

“EL FONDO” se obliga a pagar a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** por realizar **EL SERVICIO** en los términos, condiciones y plazos estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad de \$48,260.09 (Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 09/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$55,981.70 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.)** menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con los servicios objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago de \$22,392.68 (Veintidós mil trescientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción del primer producto establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento; y
2. Un segundo pago de \$33,589.02 (Treinta y tres mil quinientos noventa y ocho

pesos 02/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción del segundo producto establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

CUARTA. - Seguimiento y Cumplimiento.

El Biól. Jorge Larson Guerra, encargado del Despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, cuya Coordinación tiene asignada la Dirección del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana, fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, con el objeto de dar seguimiento a las actividades a realizar por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**.

El Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, cuando **EL SERVICIO** haya concluido a su satisfacción en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento, y lo informará al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** mantendrá constante comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo a través de medios digitales, como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien, mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore el citado Responsable de Seguimiento.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de **EL SERVICIO**, previa solicitud por escrito del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

QUINTA. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO**, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto

patrimonial o conexo serán de la **CONABIO** y de **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

SEXTA. - Confidencialidad.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo del Responsable de Seguimiento antes mencionado, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

SÉPTIMA. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el **Anexo Único** del presente Contrato contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá contar, previamente a su entrega, con autorización formal de su titular para que se transfieran a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web o cualquier otra forma de difusión sin fines de lucro. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

OCTAVA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

NOVENA. - Relación Laboral.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza. Debiendo dejar a salvo los derechos de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral.

DÉCIMA. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega de todos los productos a satisfacción de la **CONABIO**, sin que exceda los plazos establecidos en el **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones.

Durante la vigencia del presente Contrato, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones al instrumento y a su **Anexo Único**, las cuales a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán establecerse mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este Contrato, o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados del mismo sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** determinará de manera

fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual notificará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. De resultar procedente la rescisión, en la notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que reconoce su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente Contrato y en qué términos operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

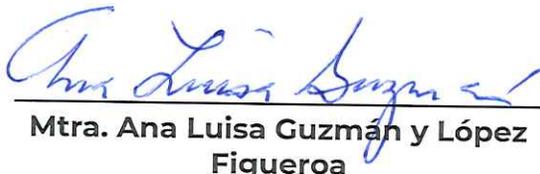
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al día 16 del mes de agosto de 2023.

"EL FONDO"



**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad**

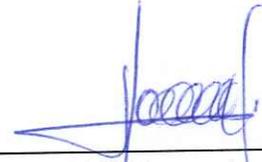
"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"



Lic. Lina Irene Ramírez Segura




**Responsable de Seguimiento
Técnico y Operativo de la CONABIO**



Biól. Jorge Larson Guerra
Encargado del Despacho de la Coordinación
de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos



La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la **"Integración de evidencias para la comprobación del ejercicio de recursos en las Auditorías del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Lic. Lina Irene Ramírez Segura**, al día 16 del mes de agosto de 2023.



Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Lic. Lina Irene Ramírez Segura**, de fecha 16 de agosto de 2023.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Integración de evidencias para la comprobación del ejercicio de recursos en las Auditorías del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana.

2. Justificación.

Con fecha 20 de julio de 2018, **"EL FONDO"** y la **CONABIO**, celebraron con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en lo sucesivo (FAO), un Acuerdo de Socios Operacionales para la ejecución del Proyecto *"Asegurando el futuro de la agricultura mundial ante el cambio climático mediante la conservación de la diversidad genética de los agroecosistemas tradicionales de México, (Securing the Future of Global Agriculture in the face of climate change by conserving the Genetic Diversity of the Traditional Agroecosystems of Mexico)"*.

El proyecto tuvo una duración de cinco años, iniciando en agosto del 2018 y concluyendo el 31 de julio del 2023, teniendo como objetivo desarrollar políticas y mecanismos que apoyen la conservación, el uso sostenible y la resiliencia de la agrobiodiversidad, mediante la promoción del conocimiento de los agroecosistemas tradicionales y los métodos culturales que mantiene esa agrobiodiversidad en México. El proyecto se conformó de cuatro componentes: 1. Información y Conocimiento, 2. Fortalecimiento de capacidades, 3. Políticas públicas y 4. Valoración y mercados. Se implementó en seis estados de la República Mexicana, como fueron Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Yucatán, Michoacán y la Ciudad de México.

En cumplimiento con los compromisos de la **CONABIO** y de **"EL FONDO"**, durante el desarrollo del proyecto, se llevaron a cabo auditorías financieras anuales hasta el 2022 y el *spot check* a enero 2022; cabe señalar, que han concluido las actividades del proyecto antes mencionado, por lo que está por realizarse la auditoría anual de 2022-2023, que corresponde al periodo del 01 de junio de 2022 al 31 de julio de 2023, así como el *spot check* del periodo de agosto 2022 a enero del 2023, y la auditoría final del proyecto, motivo por el que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** preparará los verificables de la muestra de ambas auditorías que le solicite el personal designado por la FAO encargado de llevar a cabo las auditorías y atenderá las dudas, requerimientos o comentarios que efectúen los Auditores.

3. Actividades a desarrollar.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" realizará las siguientes actividades:

- I. Preparar las evidencias (verificables) cualitativas y cuantitativas de la muestra para la auditoría, correspondiente al periodo del 01 de junio de 2022 al 31 de julio de 2023, y para la auditoría final del proyecto, que le soliciten los auditores de FAO, accediendo al directorio J mediante VPN previa autorización del

- Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo;
- II. Preparar la información de respaldo solicitada por los Auditores de FAO del *spot check* del periodo de agosto 2022 a enero del 2023;
 - III. Brindar atención a los Auditores de FAO respecto de dudas sobre contrataciones de personal, instrumentos jurídicos y/o talleres realizados en las regiones del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana; y
 - IV. Realizar las actividades de asesoría administrativa que sean necesarias para la preparación, y durante la auditoría final.

4. Duración de EL SERVICIO.

Las actividades se realizarán del 16 de agosto al 16 de octubre de 2023.

5. Productos a entregar.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se compromete a entregar al Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, con copia a la Secretaria Técnica de “EL FONDO”, los **dos** productos aquí descritos en las fechas establecidas en este apartado, mismos que el citado Responsable de Seguimiento revisará y, en su caso, solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación:

No.	Productos	Fecha límite de entrega
Primer Producto	Informe de actividades a partir de la fecha de firma del presente contrato al 15 de septiembre del 2023.	15 de septiembre del 2023
Segundo Producto	Informe de actividades realizadas al 16 de octubre del 2023.	16 de octubre del 2023